GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

1. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

CONTRATO	X	NÚMERO:	**25SS111B2258 (967 de 2021)**		
CONVENIO		FECHA DE SUSCRIPCION:	10/05/2021		
OBJETO: "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA."					
IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN SECOP:		CMA-DT-186-2020 (Interno:) CD-111B-11-2025			
CONTRATISTA / ASOCIADO		NOMBRE:	CONSORCIO TÚNELES – INTERDISEÑOS INTEGRAL		
		NIT	901.474.996-2		
VALOR [$]:		INICIAL	DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($19.999.957.160) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.		
		ADICIÓN 1	MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($1.869.024.430)		
		ADICIÓN 2	CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS ($400.000.000)		
		ACTUAL (CON ADICIONES)	VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS ($22.268.981.590) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.		
PLAZO:		INICIAL		INICIO	Fecha: 02/06/2021
				TERMINACIÓN INICIAL	Fecha: 02/08/2024
		PRÓRROGAS	**No.**	**TIEMPO PRORROGADO**	**NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN**
			1	28 días	31/08/2024
			2	04 meses	31/12/2024
			3	2 meses	28/02/2025
			4	1 mes	31/03/2025
			5	1 mes	30/04/2025

GOBERNACION DE ANTIOQUIA REPUBLICA DE COLOMBIA	**JUSTIFICACIÓN PARA MODIFICACIÓN AL CONTRATO / CONVENIO**	Código: FO-M7-P6-008 Versión: 02 Fecha de aprobación: 22/04/2024

		No.	**FECHA INICIO SUSPENSIÓN**	**FECHA REANUDACIÓN**	**FECHA DE TERMINACION**
	HISTORICO DE SUSPENSIONES	1	23-04-2025	22-05-2025	N/A
		2	23-05-2025	05-06-2025	13/06/2025
FECHA DE TERMINACION ACTUAL:			Fecha: 13/06/2025		

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No. N/A	NA

- No aplica informe de seguimiento a la contratación estatal, puesto que corresponde a un contrato que se recibe del INVIAS.

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ITEM No.1 – ADICIÓN No.1 TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA	x
SUSPENSIÓN		N/A	REANUDACIÓN		N/A

SOLICITUD

Se solicita modificar las siguientes cláusulas de la minuta del contrato 983 de 2021, las cuales se indican a continuación:

1. ***La cláusula Sexta, se modifica la forma de pago indicando que "El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días siguientes al cumplimiento de todos los requisitos para la facturación."***

2. ***La Cláusula Sexta, se modifica en el sentido de ajustar la FORMA DE PAGO y el procedimiento para la gestión y aprobación de las actas y facturas de la ejecución del Contrato. La cláusula quedará así:***

   El Departamento de Antioquia, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, pagará mensualmente el valor de este, mediante el reembolso de los costos directos de sueldos del personal autorizado y efectivamente empleado, afectados por un Factor Multiplicador presentado por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección y aprobado por la entidad, más el reembolso, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, con el visto bueno del Supervisor del proyecto designado por la Secretaría de Infraestructura Física.

   Para la aprobación de las actas de pago, el supervisor podrá exigir al contratista interventor que anexe dichas actas lo siguiente: i) Costos de personal: los documentos requeridos por el supervisor que demuestren el respectivo pago de los salarios y demás conceptos al personal contratado por el interventor, los cuales deberán corresponder al valor que figura en la oferta económica; ii) Otros costos directos y Costos estimados: los documentos requeridos por el supervisor que demuestren el pago de dichos costos a precios de mercado los cuales se reconocerán a través de reembolso que, se realizará previa presentación de la factura electrónica de venta o documento equivalente aprobada por el

Supervisor del contrato, hasta por el valor establecido en el formulario de la oferta económica. Todo anterior, sin perjuicio de lo indicado por la Entidad en los numerales contenidos al pie del presupuesto oficial.

La entidad cancelará al interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato. La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Los pagos a realizarse deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada la supervisión designada.

La entidad podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la interventoría.

El Interventor deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Las actas de pago deberán ser presentadas para su verificación, revisión y aprobación a la Dirección responsable de la ejecución del contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes en el que se ejecutaron las obras, bienes, servicios o actividades. Una vez aprobada el acta por el supervisor del contrato y previo requerimiento de la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Infraestructura Física, dependencia encargada de la elaboración del recibo a satisfacción, el Contratista presentará la respectiva factura de venta electrónica o documento equivalente, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 1.6.1.4.12 del Decreto 1625 de 2016 y 617 del Estatuto Tributario Nacional. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del Interventor designado o funcionario responsable.

Nota: La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con normatividad legal vigente sobre la materia.

El Departamento pagará al Contratista dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a presentación de la factura, con el previo visto bueno por parte del supervisor designado para contrato, y previa expedición del acta de recibo a satisfacción de las actividades y certificación de encontrarse el interventor al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planificación financiera de la

Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, de acuerdo al programa anual mensualizado de caja - PAC.

NOTA: En todo caso los recursos y desembolsos que deriven de la ejecución del presente contrato serán administrados por Instituto de Desarrollo de Antioquia - IDEA.

3. ***La cláusula Sexta, se elimina el parágrafo segundo, teniendo que es un procedimiento propio del Invias que no aplica en el Departamento de Antioquia.***

4. ***La cláusula Decima Primera, quedará de la siguiente manera, teniendo en cuenta el rol de contratante que asume el Departamento de Antioquia, incorporando al contrato el parágrafo quinto en la mencionada clausula, así:***

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL INTERVENTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO Y DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente:
a) El cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
b) El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al INTERVENTOR, por el equivalente al cien por ciento (100%) del monto que EL INTERVENTOR reciba en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato,
c) El pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
d) Calidad del servicio, con una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad en el contrato de obra objeto de interventoría y por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato.
PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse en original al INSTITUTO y/o AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO y/o DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA. En todo caso EL INTERVENTOR deberá publicar las garantías y seguros en la plataforma transaccional SECOP II.
PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única de cumplimiento, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.
PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. – EL INTERVENTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes.
PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. – EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO y/o EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte de EL INTERVENTOR o su no adición o prórroga, según

el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARAGRAFO QUINTO: Como consecuencia de la cesión celebrada entre el Departamento de Antioquia y el Instituto Nacional de Vías, respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser el contratista. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2, el NIT del Departamento de Antioquia 890.900.286-0 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • Las garantías y el seguro deben ser firmados por el representante legal del contratista. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos y del seguro debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de ejecución del contrato de obra, la vigencia final de las garantías y del seguro se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • Las garantías deben venir en original. • Anexar el comprobante de pago de la prima correspondiente al seguro de responsabilidad civil extracontractual.

PARAGRAFO SEXTO: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características, con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Departamento de Antioquia identificada con NIT 890.900.286-0 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societar figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respe y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denom de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del cons Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcent participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía debe otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramer integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorg de la misma.
Valor	5% del valor del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados. Instituto Nacional de Vías NIT: 800.215.807-2 y Departamento de Antioquia identificada NIT 890.900.286-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener c mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
ación necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

5. **La cláusula Décima segunda, deberá ser ajustada para adecuarla al Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y quedará de la siguiente manera:**

La designación del Supervisor del contrato se deberá adelantar bajo los procedimientos y formatos establecidos para dicho efecto por el Departamento de Antioquia, esto es, el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia.

6. La cláusula Décima tercera, quedará de la siguiente manera, para aplicar las causales de imposición de multas por incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del interventor:

MULTAS

Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100%) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 1 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no otorgar para el inicio del contrato, mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 17, de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a 0,2 % del valor total del contrato.
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.

8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al 0,1% del valor del contrato.
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al 0,1% del valor del contrato.
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a 10 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
11. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.
12. Por cambios en las especificaciones en la obra, sin previa autorización de la Entidad, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.
13. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Departamento de Antioquia - Secretaría de infraestructura Física elaborará la liquidación unilateralmente.
14. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa,

aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al valor establecido para la garantía de cumplimiento.

Parágrafo 8. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

La aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

7. La cláusula trigésima tercera quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – *Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad Medellín, Departamento de Antioquia, Secretaría de Infraestructura Física.*

ITEM No. 2					
TIPO DE MODIFICACION					
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
SOLICITUD	**1. A la cláusula Cuarta, se le incorporará un parágrafo para prorrogar el plazo del contrato, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025, quedando así:**				

CLAUSULA OCTAVA: PLAZO. *–*
(…)
PARAGRAFO PRIMERO: *Se prórroga el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.*

ITEM No. 3

TIPO DE MODIFICACION					
VALOR	X	PLAZO		CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		

SOLICITUD

1. **Se incorporan a la cláusula Segunda, el parágrafo primero, que quedará de la siguiente manera:**

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.
(…)

PARAGRAFO PRIMERO. *ADICIONAR al presente Contrato el valor de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CONOCIENTOS OCHENTA ($3.256.325.880) incluido IVA.*

2. **La cláusula tercera, incorporará un nuevo parágrafo, así:**

CLÁUSULA TERCERA*:* ***APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:***

PARAGRAFO CUARTO: *El* ***Departamento de Antioquia*** *se obliga a apropiar para la presente adición la suma de: TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CONOCIENTOS OCHENTA ($3.256.325.880) incluido IVA. Para respaldar las obligaciones contraídas, el Departamento cuenta con los Certificados de disponibilidad presupuestal y/o reservas No. 00000001000229343 del 11 de junio de 2025, expedidas por el IDEA, en el marco del contrato 25IA111B2252 de 2025, mediante el cual se administran los recursos del proyecto.*

ITEM 4

TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		

SOLICITUD

1. **Incorporar al contrato una cláusula de modificación y reemplazo de términos usados en el Contrato que aplican a los procedimientos y estructura del INVIAS, pero que no son aplicable al Departamento de Antioquia, esta cláusula quedará así:**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: *Con el propósito de adaptar las circunstancias del contrato con ocasión de la cesión suscrita el (----], se hace necesario reemplazar íntegramente los siguientes términos de manera que estos se adecuen a la estructura y procedimientos del Departamento de Antioquia:*

1. Toda referencia al "INSTITUTO" deberá entenderse reemplazado por Departamento

	de Antioquia. 2. *Toda referencia a "Unidad Ejecutora" se entenderá reemplazada por Consorcio Gerencia Túnel del Toyo quien para los efectos del contrato será denominada como Gerencia del Proyecto.* 3. *Cualquier referencia al término "Grupo de Ingresos de la Subdirección Financiera" se entenderá reemplazado por la Secretaria de Hacienda del Departamento de Antioquia.* 4. *Toda referencia a la "Tesorería del INSTITUTO" se entenderá reemplazado por Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA.* 5. *Toda referencia al "Manual de Interventoría" deberá entenderse como el Manual de Interventoría adoptado mediante Resolución.* 6. *Cualquier referencia al término "Grupo de Tesorería" se entenderá reemplazado por Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA.*

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El 16 de enero del año 2015, el Ministerio de Transporte, el INVIAS, la ANI, el Departamento de Antioquia y el en ese entonces Municipio de Medellín suscribieron el Convenio Interadministrativo No.2014–AS–20–0037, cuyo objeto consistía en aunar esfuerzos entre las partes para la planeación, financiación, contratación y ejecución del proyecto Túnel del Toyo y sus Vías de Acceso. De conformidad a la Cláusula Segunda de dicho Convenio, en un principio el Proyecto fue dividido en dos tramos: Tramo 1 y Tramo 2.

La ejecución del Tramo 1 (que incluye la construcción del Túnel del Toyo) quedó en cabeza del Departamento, además de las siguientes obligaciones: la contratación del Tramo 1, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo, la elaboración de los diseños a fase III, licenciamiento ambiental, permisos, gestión y compra de predios para los Tramos 1 y 2, y la contratación de la interventoría técnica, administrativa financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra del Tramo 1.

Por su parte, EL INVIAS se comprometió, entre otras obligaciones, a estructurar y adelantar los procesos de selección para la celebración de los contratos requeridos para la ejecución del Tramo 2, así: la contratación del Tramo 2, que incluye la construcción, operación y mantenimiento de este tramo, la contratación de la interventoría técnica, administrativa, financiera, legal, predial, social y ambiental del contrato de obra del Tramo 2, la contratación para la adquisición, instalación y prueba de equipos electromecánicos para los Tramos 1 y 2, y la contratación de la interventoría para el contrato de adquisición, instalación y prueba de los equipos electromecánicos requeridos para las obras de los Tramos 1 y 2.

Por otro lado, en la misma Cláusula Segunda, las Partes acordaron que EL INVIAS y EL DEPARTAMENTO serán los únicos responsables de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para el desarrollo, culminación y resultado de la contratación que permita la construcción de EL PROYECTO. Sin embargo, el Municipio se comprometió a realizar los aportes financieros como bien lo indica la Cláusula Novena del Convenio.

Para el cumplimiento de sus obligaciones, el Departamento suscribió con el Consorcio Antioquia Al Mar – CAM el Contrato de Obra Pública No.4600004806, cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO TÚNEL DEL TOYO Y SUS VÍAS DE ACCESO EN SUS FASES DE PRECONSTRUCCIÓN, CONSTRUCCIÓN,

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO". A su vez, el INVIAS dividió la ejecución del Tramo 2 en 2 Módulos, en ese sentido el INVIAS debía adelantar la Contratación y ejecución del Tramo 2 Módulo 1 y Tramo 2 Módulo 2, para la construcción del Módulo 1, el INVIAS suscribió con Construcciones el Condor S.A el Contrato de Obra Pública No.958 de 2021 cuyo objeto corresponde a "CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 01 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030". MÓDULO 1", para la ejecución del Módulo 2, el INVIAS suscribió con el Consorcio Vías Colombia el Contrato de Obra Pública No. 983 de 2021 cuyo objeto corresponde a: "CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030" MODULO 2" y para ejercer la vigilancia y control de los contratos de obra el INVIAS suscribió con el CONSORCIO TÚNELES – INTERDISEÑOS INTEGRAL el contrato de interventoría N° 967 de 202, cuyo objeto consiste en la "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.".

Actualmente, el Proyecto en su integridad se encuentra con un importante porcentaje de avance en el tramo 1, sin embargo, en la ejecución del tramo 2 el INVIAS ha presentado problemas para la inyección de recursos adicionales requeridos para la continuidad de las obras que le corresponden. Ante esta situación, el Ministerio de Transporte, el INVIAS y el DEPARTAMENTO realizaron diferentes mesas de trabajo con el fin de buscar alternativas que resulten viables para garantizar la efectiva culminación del PROYECTO. Fue por este motivo que mediante el oficio No. 2025030079536 de fecha 12 de febrero de 2025 radicado en el Ministerio de Transporte y en el INVIAS con el radicado No. 2025E-VUVRAZ-015461 con asunto: "Solicitud de cesión de proyectos de infraestructura del orden nacional en el Departamento de Antioquia: Túnel del Toyo", el DEPARTAMENTO presentó a EL MINISTERIO DE TRANSPORTE y al INVIAS la solicitud de cesión del Contrato de Obra No. 983 de 2021. Posteriormente, mediante el oficio No. 2025030124787 de fecha 7 de abril de 2025 radicado en el Ministerio de Transporte y en el INVIAS con No. 2025E-VUVRAZ-036374 de Referencia: "Proyecto Nueva vía al Mar Túnel del Toyo, y sus vías de acceso" y cuyo asunto consiste en: "Solicitud cesión contratos de obra pública No. 983 de 2021 e interventoría No. 967 de 2021 correspondientes al Sector 2 del Tramo 2 del Proyecto de la referencia", el DEPARTAMENTO presentó nuevamente ante EL MINISTERIO DE TRANSPORTE y al INVIAS la solicitud de cesión del Contrato de Obra No. 983 de 2021 y el Contrato de interventoría No. 967 de 2021.

Tanto el Ministerio de Transporte como el INVIAS consideraron viable la solicitud elevada por el DEPARTAMENT, y por ello, las partes del Convenio Interadministrativo de Colaboración No. 2014- AS-20-0037 suscribieron el Otrosí No.2 del 12 de mayo de 2025.

En la modificación indicada se pactó la obligación del INVIAS y Departamento de suscribir el Contrato de Cesión del Contrato de Obra No.967 de 2021 en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: (…)

PARÁGRAFO PRIMERO: CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRATANTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 967 DE 2021: *EL INVIAS (CEDENTE) y EL DEPARTAMENTO (CESIONARIO) realizarán las acciones necesarias para perfeccionar la cesión de la posición contratante del Contrato de Interventoría No. 967 de 2021, suscrito con el contratista CONSORCIO TÚNELES - INTERDISEÑOS INTEGRAL, con el objeto de la ejecución de la interventoría al Contrato de Obra No. 983 de 2021, correspondiente al sector 2 Tramo 2, lo que incluye gestionar lo necesario para la cesión de la posición contratante de EL INVIAS en los negocios jurídicos que sean del caso y bajo los términos que se pacten en los documentos respectivos, con la finalidad de que el CESIONARIO, aporte los recursos necesarios para garantizar el seguimiento, vigilancia y control del Contrato de Obra No. 983 de 2021*.

Es importante aclarar que el alcance del presente contrato consiste en adelantar la Interventoría a las obras de: CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL, AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 02 (TÚNEL DEL TOYO) EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030"

Para cumplir con el objeto y metas contractuales, las actividades que ejecutará el INTERVENTOR están establecidas en el Manual de Interventoría vigente, o el que lo modifique o lo sustituya del Instituto Nacional de Vías. De acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico del Proyecto del Concurso de Méritos CMA-DT-186-2020 del cual se derivó el Contrato 967 de 2021 y el cual continuará en ejecución con respecto del contrato de obra No. 983 de 2021 SECTOR 2 TRAMO 2 del proyecto."

Este alcance fue modificado mediante otrosí N°1, fechado del 30 de diciembre de 2024.

Teniendo en cuenta las obligaciones adquiridas, el Departamento de Antioquia y el INVIAS suscribieron la Cesión del Contrato indicado el día 10 de junio de 2025. En virtud de la Cesión, se entiende que el Departamento pasa a asumir el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato, en calidad de contratante por tal motivo, se procederá a explicar los aspectos más relevantes presentes en el Contrato Cedido.

Como se indicó en el primer apartado del presente informe el Objeto del Contrato de Interventoría No.967 de 2021 consiste en la "INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN, VISIÓN 2030", LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA." El plazo inicial correspondía a 37 meses constables a partir de la fecha de suscripción de la orden de inicio del Contrato, es decir desde el 2/07/2021. En cuanto al valor del Contrato, se tiene que corresponde a: DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS ($19.999.957.160) MONEDA CORRIENTE, INCLUIDO IVA.

En atención a lo anterior, el INVIAS remitió escrito Al CONSORCIO TÚNELES - INTERDISEÑOS INTEGRAL, mediante comunicación con radicado No. 2025S-VBOG-022657 de fecha 11 de abril de 2025, cuyo asunto consistente en: "Intención Cesión posición contratante del Contrato No. 967 de 2021 a la Gobernación de Antioquia - Solicitud de Manifestación de No Oposición a Cesión de Contrato No. 967 de 2021", documento a través del cual el CEDENTE comunicó su intención de ceder la posición Contratante del Contrato de Interventoría No. 967 de 2021 al Contratista.

Atendiendo al régimen de contratación que reglamenta la actividad contractual de las entidades partícipes del presente acuerdo, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que las Entidades Públicas podrán celebrar cualquier tipología contractual contemplada dentro de la legislación civil y comercial, así como contratos atípicos que no se encuentren regulados expresamente en la normatividad vigente.

En virtud de esta habilitación legal, la presente cesión se realizará de conformidad con la regulación establecida en los artículos 887 y siguientes del Código de Comercio.

Es por ello, que al suscribir la cesión del contrato 967 de 2021, se hace necesario adelantar los tramites tendientes a modificar, adicionar y prorrogar el contrato en mención, teniendo en cuenta que se requiere brindar continuidad al proyecto recibido además de inyectar aquellos recursos necesarios para llevar a un feliz término la ejecución de este proyecto tan importante para la región.

Es importante anotar, que por la complejidad del proyecto se hace necesario inyectarle los recursos necesarios a medida que avancen las obras cruciales y determinantes del presente contrato, para llevar a feliz término la culminación del mismo.

Es importante resaltar, que este proceso se adelantó por parte del INVIAS en el Secop bajo el numero CMA-DT-186-2020, en este proceso de contratación quedaron contempladas diferentes prerrogativas para el contrato que hoy se recibe del INVIAS, pero que a hoy por el cambio en la entidad contratante hoy se requieren modificar algunas cláusulas del contrato 967 de 2021.

En el marco de la Cesión del Contrato de Interventoría No.967 de 2021, el INVIAS entregó al Departamento de Antioquia el ACTA DE ENTREGA Y RECIBIDO DEFINITIVO DE OBRA del Contrato No. 983 de 2021, en la cual se detalla el estado actual de cumplimiento de las actividades derivadas del contrato de Obra No.983 de 2021, al cual se le realiza la interventoría mediante el Contrato de Interventoría No.967 de 2021 en sus componentes técnico, financiero, ambiental, social, predial y jurídico.

Así las cosas, se tiene que es necesario, de cara al cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Departamento con la cesión del contrato de Obra, garantizar el seguimiento riguroso y especializado a las actividades que aún se encuentran pendientes por ejecutar, tales como la construcción de las vías a cielo abierto en la que se incluye la estabilización de taludes y la construcción de varios puentes y la excavación del túnel 10.

Derivado de estas condiciones la Interventoría manifestó que para la continuidad de sus servicios y para garantizar el cumplimiento del Objeto del Contrato de Interventoría No.967 de 2021, requiere, para la vigencia 2025 una inyección de recursos por valor de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CONOCIENTOS OCHENTA ($3.256.325.880) incluido IVA.

Adicionalmente, para garantizar el acompañamiento de la Interventoría CONSORCIO TÚNELES – INTERDISEÑOS al Contrato de Obra Pública No.983, es necesario prorrogar el Contrato de Interventoría No.967 hasta el 31 de Diciembre de 2025, en los términos explicados el ÍTEM NO.2 de este informe.

Para respaldar las obligaciones contraídas, el Departamento cuenta con los Certificados de disponibilidad presupuestal y/o reservas No. 00000001000229343 del 11 de junio de 2025, expedidas por el IDEA, en el marco del contrato 25IA111B2252

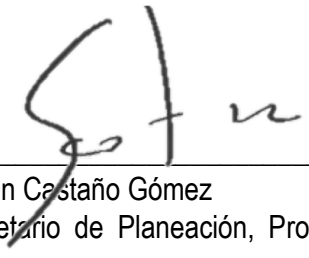
de 2025, mediante el cual se administran los recursos del proyecto.

4. ANEXOS

- *Documento cesión contrato suscrito entre el INVIAS y el Departamento de Antioquia*
- *Solicitud de adición, prorroga y modificación del contrato.*
- *Contraloría General de la República: Boletín de Responsables Fiscales del contratista o asociado persona natural o del representante legal de la persona jurídica.*
- *Procuraduría General de la Nación: Antecedentes disciplinarios vigentes del contratista o asociado persona natural o del representante legal de la persona jurídica.*
- *Policía Nacional de Colombia: Antecedentes judiciales vigentes y Certificado de medidas*
- *correctivas del contratista o asociado persona natural o del representante legal de la de la persona jurídica.*
- *Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.*
- *Compromiso anticorrupción.*
- *Constancia de consulta portal anticorrupción de Colombia- paco.*
- *Declaración no lavado de activos, ni financiación del terrorismo.*
- *Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.*
- *Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses.*
- *Certificado inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (cuando aplique).*
- *Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del contratista o asociado.*
- *Certificado actualizado del pago de seguridad social y parafiscales del contratista oasociado.*

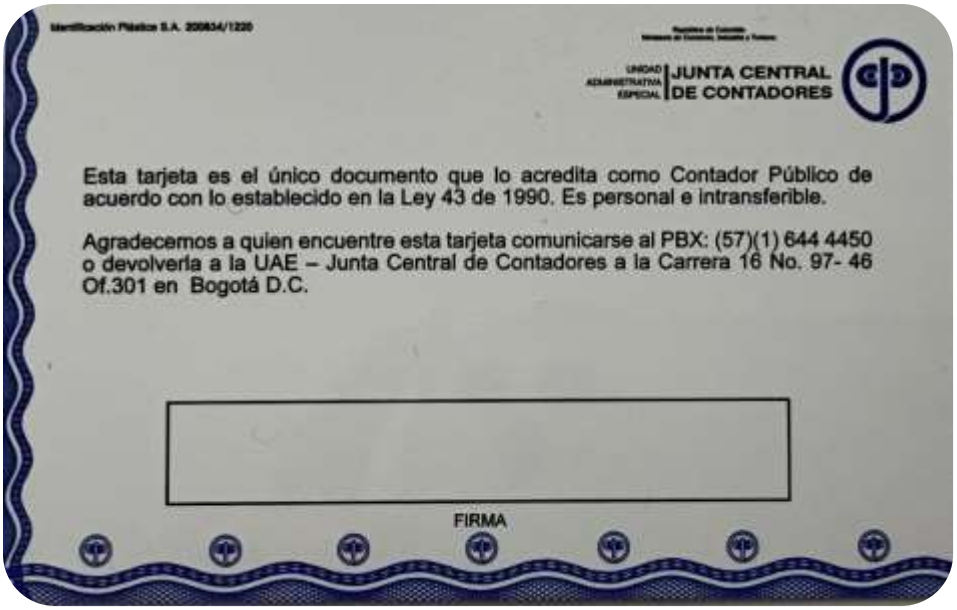
5. ADICION, AMPLIACION O MODIFICACIÒN DE GARANTIAS

Para constancia, se firma la presente justificación el: 11/06/2025.



Sebastián Castaño Gómez
Subsecretario de Planeación, Proyectos Estratégicos y APP
Departamento de Antioquia


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
284168-T
ADRIANA ISABEL
SALAZAR RUA
C.C. 43879294
RES. INSCRIPCION 1747 DEL 30/07/2021
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
306758
323471


Identificación Plástica S.A. 200834/1220
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



162800-T

JAZMIN ELENA
RODRIGUEZ
C.C. 52218697
RESOLUCION INSCRIPCION 329 FECHA 27/10/2011
UNIVERSIDAD CENTRAL

PRESIDENTE

DANIEL SARMIENTO PAVAS 173621

FIRMA DEL TITULAR

89391

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

250739-T



JOSE LISANDRO
MORENO SANTOS
C.C. 1152211900
RES. INSCRIPCION 1030 DEL 26/11/2018
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

258605 279013

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

250739-T



JOSE LISANDRO
MORENO SANTOS
C.C. 1152211900
RES. INSCRIPCION 1030 DEL 26/11/2018
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

258605 279013

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 6444450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Calle 96 No. 9 A – 21 Bogotá D.C

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2061A5E0FA41AC6F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

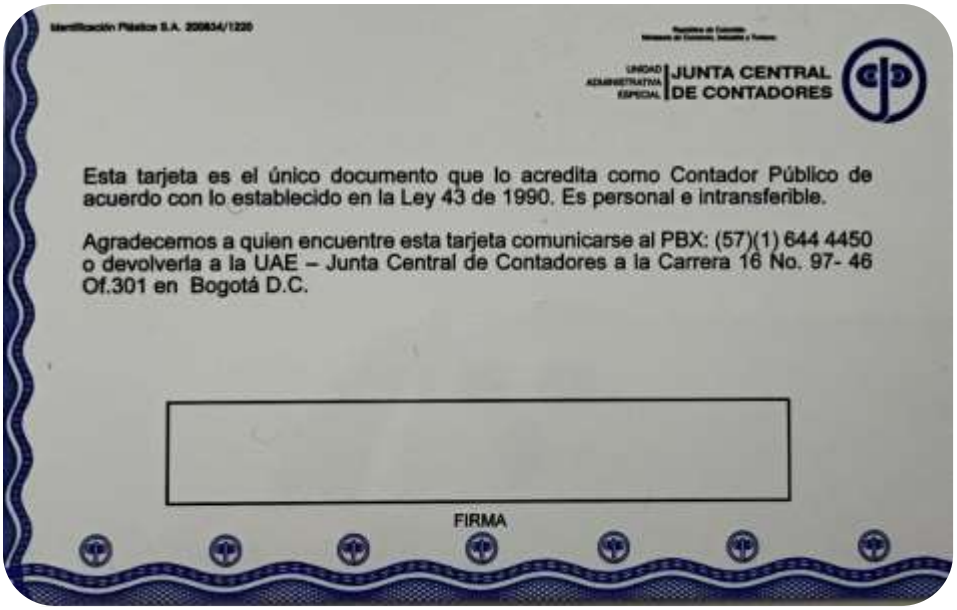
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAZMIN ELENA RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52218697 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 162800-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
284168-T
ADRIANA ISABEL
SALAZAR RUA
C.C. 43879294
RES. INSCRIPCION 1747 DEL 30/07/2021
CORPORACION UNIVERSITARIA REMINGTON
JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL
306758
323471


Identificación Plástica S.A. 200834/1220
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.
FIRMA

CERTIFICADO DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La Suscrita Representante Legal del **CONSORCIO TÚNELES –INTERDISEÑOS INTEGRAL** con **Nit. 901.474.996-2**; certifica que, el Consorcio ha dado cumplimiento a sus obligaciones laborales y al pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensión) y Aportes Parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA, ICBF) cuando corresponda, de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia; dado así, durante los últimos seis (6) meses y a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto

La presente certificación se expide el 6 de junio de 2025.

Cordialmente,

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Representante Legal
C.C. 23.856.337 de Paipa

CERTIFICADO DE OBLIGACIONES LABORALES, SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

La Suscrita Representante Legal del **CONSORCIO TÚNELES –INTERDISEÑOS INTEGRAL** con **Nit. 901.474.996-2**; certifica que, el Consorcio ha dado cumplimiento a sus obligaciones laborales y al pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensión) y Aportes Parafiscales (Caja de compensación familiar, SENA, ICBF) cuando corresponda, de acuerdo con las normas vigentes que regulan la materia; dado así, durante los últimos seis (6) meses y a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto

La presente certificación se expide el 6 de junio de 2025.

Cordialmente,

LUZ MARINA ORTEGA OCHOA
Representante Legal
C.C. 23.856.337 de Paipa

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1914FF0870843FB0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADRIANA ISABEL SALAZAR RUA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43879294 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 284168-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A
NIT. 860.027.091-8

La suscrita revisora fiscal de **INTERVENTORÍAS Y DISEÑOS S.A** con **Nit. 860.027.091-8**; certifica que la compañía ha dado cumplimiento a sus obligaciones laborales y al pago oportuno al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos laborales, pensión) y Aportes Parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar) cuando corresponda, de acuerdo con lo señalado en artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia; dado así, durante los últimos seis (6) meses y a la fecha se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

La presente certificación se expide el 23 de abril de 2025.

Cordialmente,



JAZMÍN ELENA RODRÍGUEZ
REVISOR FISCAL
162800-T

2025020022660
Fecha Radicado: 2025-06-11 15:19:04.0

Medellín, 11/06/2025

EL SUSCRITO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

CERTIFICA

Dando alcance a los procesos tratados en la sesión ordinaria No. 28 del Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, realizada el miércoles 11 de junio de 2025, recomienda:

1. Solicitud: Iniciar Proceso de Régimen Especial para celebrar Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE NARIÑO

Proceso con Estudios y Documentos Previos: RE-111B-14-2025

Objeto: APOYAR AL MUNICIPIO DE NARIÑO, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO

2. Solicitud: Iniciar Proceso de Régimen Especial para celebrar Convenio Interadministrativo con el MUNICIPIO DE EL PEÑOL

Proceso con Estudios y Documentos Previos: 16612

Objeto: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, PARA OBRAS DE MITIGACIÓN EN LA VÍA LA MAGDALENA UBICADA EN EL MUNICIPIO ASOCIADO

3. Solicitud: Prórroga Nro.6

Contrato: 4600015848 con Proceso en Secop: 14667

Objeto: AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA CARABANCHEL - LA MARIA ABSCISAS DEL K1+300 AL K2+600, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGION ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020022660

4. Solicitud: Modificación Nro.8, Adición Nro.1 y Prórroga Nro.6

Contrato: 25OO111B2257 con Proceso en Secop: CD-111B-10-2025

Objeto: CONSTRUCCIÓN. GESTIÓN PREDIAL. SOCIAL. AMBIENTAL SOSTENIBLE DE LAS VÍAS DE ACCESO AL PROYECTO TÚNEL GUILLERMO GAVIRIA ECHEVERRI SECTOR 2.

5. Solicitud: Modificación Nro.6, Adición Nro.3 y Prórroga Nro.5

Contrato: 25SS111B2258 con Proceso en Secop: CD-111B-11-2025

Objeto: INTERVENTORÍA PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O MANTENIMIENTO DE LOS CORREDORES VIALES INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN. VISIÓN 2030". LOCALIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Recomendaciones: se puede verificar en el acta de la sesión ordinaria del CIC No. 28 realizada el miércoles 11 de junio de 2025.

Cordialmente,

LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Diana Vélez Betancur–Profesional Universitaria–Apoyo Secretaria Técnica del CIC –SIF		11/06/2025
Aprobó:	Gissed Milena Martínez Echeverri-Directora de Asuntos Legales-Secretaria Técnica del CIC-SIF		11/06/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Documento Firmado Digitalmente: # 2025020022660

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 06/06/2025 11:52:37 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **9011744371**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **117357668** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.152.211.900**

MORENO SANTOS

APELLIDOS

JOSE LISANDRO

NOMBRES

Lisandro Moreno

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1996**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

05-FEB-2014 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00755634-M-1152211900-20151014 **0046**935068A 2 2053555271

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.152.211.900**

MORENO SANTOS

APELLIDOS

JOSE LISANDRO

NOMBRES

Lisandro Moreno

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **27-ENE-1996**

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

05-FEB-2014 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0100150-00755634-M-1152211900-20151014 **0046**935068A 2 2053555271

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.218.697**

RODRIGUEZ

APELLIDOS

JAZMIN ELENA

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-ENE-1978**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.60 ESTATURA

O+ G.S. RH

F SEXO

18-NOV-1996 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00179814-F-0052218697-20090919 **0016**283753A 1 1160104505

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

B078C3070CBF4832F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ADRIANA ISABEL SALAZAR RUA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43879294 de ENVIGADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 284168-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *